

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ ACS 28 A DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 28 A, XI REGION.

VALPARAISO, 25 AGO. 2016

R. EX. Nº **2603**

VISTO: Lo solicitado por Salmones Friosur S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 9245 de fecha 25 de julio de 2016; el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 676 de fecha 17 de agosto de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828, Nº 1064 y Nº 2667, ambas de 2014, Nº 94 y Nº 2827, ambas de 2015, Nº 303 y Nº 726, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846 y Nº 2899, todas de 2014, Nº 1412, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, y Nº 142 de 2016, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 726 de 2016, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 28 A y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 T del D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, si una vez fijada la densidad en forma definitiva, sea porque no hubo reclamación conforme al artículo 86 bis de la ley o ella hubiere sido resuelta, o bien al término de las siembras efectivas, no se hubiere alcanzado el número máximo de ejemplares a ingresar en la agrupación, se podrá solicitar la siembra de ejemplares en los centros de cultivo de la agrupación, respetando los descansos sanitarios coordinados, y sólo hasta completar el número máximo de ejemplares a ingresar.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 9245 de 2016, Salmones Friosur S.A. solicita a esta Subsecretaría evaluar la modificación y ampliación, en su caso, de ejemplares a sembrar en los centros de cultivo códigos de centro N° 110134, N° 110349 y N° 110035, fundado en la norma antes citada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 726 de 2016, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 726 de 2016, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 28 A y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en la tabla que aparece en su numeral 2.-, las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad (Kg/m ³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
110035	Salmones Friosur S.A.	Salmon del Atlántico	102917	854.459	16	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000
110134	Salmones Friosur S.A.	Salmon del Atlántico	102917	980.000	18	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000
110334	Salmoconcesiones XI Región S.A.	Trucha Arco Iris	102498 102621	1.204.860	20	30	30	15	13.500	11	2,90	0,15	60.243
110349	Salmones Friosur S.A.	Salmon del Atlántico	102917	815.541	18	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000

b) Reemplazar en la tabla que aparece en su numeral 3.-, las siguientes filas:

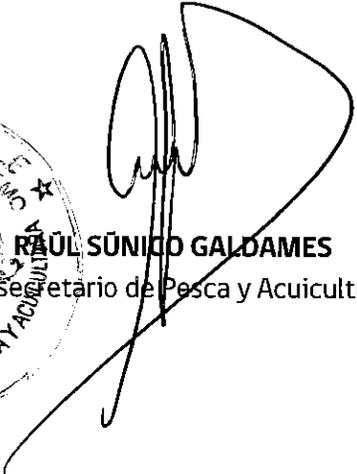
Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad (Kg/m ³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
110035	Salmones Friosur S.A.	Salmon del Atlántico	102917	854.459	16	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000
		Salmon Coho	102917	854.459	16	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
		Trucha Arcoíris	102917	854.459	16	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
110134	Salmones Friosur S.A.	Salmon del Atlántico	102917	980.000	18	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000
		Salmon Coho	102917	980.000	18	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
		Trucha Arcoíris	102917	980.000	18	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
110334	Salmoconcesiones XI Región S.A.	Trucha Arco Iris	102498, 102621	1.204.860	20	30	30	15	13.500	11	2,90	0,15	60.243
		Salmon Coho	102498, 102621	1.204.860	20	30	30	15	13.500	11	2,90	0,15	60.243
		Salmon del Atlántico	90094	1.204.860	20	30	30	15	13.500	15	4,50	0,15	52.941
110349	Salmones Friosur S.A.	Salmon del Atlántico	102917	815.541	18	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000
		Salmon Coho	102917	815.541	18	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
		Trucha Arcoíris	102917	815.541	18	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 676 de 2016, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA


RAÚL SÓNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA
CSB